



Este documento ha sido asentado en el libro de:
2019 - LIBRO ÚNICO
Por SECRETARIO TÉCNICO, con:
Número: 5460/2019 Fecha: 14-08-2019
Fedatario: Víctor Almonacid Lamelas



**DECRETO**  
 Área de Bienestar Social  
 Sección de Servicios Sociales

Expte. nº 2019027384

En relación a la convocatoria para 2019 (segundo grupo) de adjudicación de plaza para turismo social de mayores en virtud del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Cabildo de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para el desarrollo del programa de turismo social 2018-2021, y resultando que:

**Primero.-** Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 se aprueba la adhesión al Convenio Marco de Cooperación el cual fue suscrito el 29 de diciembre de 2017 entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Cabildo de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para el desarrollo del programa de turismo social 2018-2021.

**Segundo.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2018 se adoptó el acuerdo de: "Aprobar el Anexo 1 para el ejercicio 2019 del convenio de Cooperación suscrito en fecha 29 de diciembre de 2017 entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Cabildo de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para el desarrollo del programa de turismo social 2018-2021, tal como se indica a continuación:

Ayuntamiento	Nº plazas	Coste/Plaza	Cuantía participantes (33%)	Cuantía Ayuntamiento (33%)	Cuantía IASS (34%)	TOTAL
LA LAGUNA	350	750,00	86.625,00 €	86.625,00 €	89.250,00€	262.500,00 €

y en su consecuencia autorizar y comprometer el gasto por el importe indicado de 86.625,00 € a favor del IASS del Cabildo de Tenerife con ZIF Q3800402D para dicho ejercicio".

**Tercero.-** El Consejo Rector del organismo Autónomo Instituto Insular de atención Social y Sociosanitaria con fecha 6 de mayo de 2019 adoptó el acuerdo de aprobar las instrucciones a seguir por los Ayuntamientos en el desarrollo de la Campaña Turismo Social 2019, entre ellas, los requisitos para poder ser beneficiario, su acreditación, la documentación a remitir al IASS y respecto a los tutores indica que para cada grupo de viaje participarán dos tutores, uno a propuesta de los Ayuntamientos y otro a propuesta del IASS.

Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra entre otras y principalmente, seleccionar a los beneficiarios de la campaña que debe realizarse con el tiempo suficiente para cumplir los plazos establecidos para la remisión de la correspondiente documentación. Se deberá publicar en la Web municipal la lista de las personas que han resultado seleccionadas para la campaña.

	Firmado por: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna - Fecha: 14/08/2019 11:46:20	Copia Auténtica de Documento Electrónico
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 1325F5102719362DEA05E2514EB81DDF32955B9F en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.	2019027384
Firmantes:		
SELLO AYTO LA LAGUNA	ASIENTO 5460/2019. 2019 - LIBRO 14-08-2019 11:46	PRIMER TENIENTE DE ALCALDE 14-08-2019 11:46

El destino seleccionado para la campaña 2019 es Asturias.

Se ha solicitado al IASS del Cabildo Insular dispensa del plazo de abono de la Campaña de Turismo Social 2019 señalada en la Instrucción tercera, último párrafo.

**Cuarto.-** Se ha procedido por esta Administración mediante Decreto de esta concejalía de Bienestar social número 460/2019, de catorce de junio, a la aprobación de convocatoria de adjudicación de las primeras 114 plazas para turismo social de mayores en virtud del Convenio Marco de Cooperación, habiéndose remitido al IASS un primer grupo y en tramitación de selección el resto hasta completar las 114 plazas convocadas, quedando un resto de 236 plazas por determinar fechas del viaje.

**Quinto.-** Según información facilitada por la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS, encargada de la gestión del Convenio de Colaboración, el "**Calendario de Viajes**" previsto para las 236 plazas restantes, es el siguiente:

- semana del 9 al 16 de octubre, grupo nº 14 (48 mayores)
- semana del 8 al 15 de noviembre grupo nº 18 (14 mayores)
- semana del 15 al 22 de noviembre grupo nº 20 (64 mayores)
- semana del 22 al 29 de noviembre grupo nº 22 (64 mayores)
- semana del 6 al 13 de diciembre grupo nº 24 (46 mayores)

**Sexto.-** Dentro de las obligaciones del Ayuntamiento recogidas en el Convenio marco suscrito y en la instrucción indicada para la campaña 2019 se encuentra entre otras, remitir al IASS, como **mínimo veinte días antes al de inicio de cada viaje**, un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en el que conste que las personas que han resultado beneficiarias de una plaza, cumplen con los requisitos establecidos en el Convenio marco y que la documentación acreditativa se encuentra custodiada por el Ayuntamiento a disposición del IASS. Asimismo, deberá constar en dicho certificado que se han cumplido con los requisitos de difusión previa a la selección los beneficiarios.

**Séptimo.-** Obra en el expediente informe de 31 de julio de 2019 emitido por la Coordinadora de la Unidad de Mayores, en el que recoge las obligaciones recogidas en el texto del Convenio e instrucción indicada para la selección de los participantes y en el que **considera procedente la convocatoria de las 236 plazas restantes, conforme a los plazos a cumplir, debiendo realizarse la presente convocatoria "con carácter de urgencia", con el plazo mínimo legal establecido para la presentación de solicitudes y documentación acreditativa.**

*Octavo.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 6, relativo a los "Objetivos del sistema público de servicios sociales" señala que la actuación de los poderes públicos canarios en materia de servicios sociales persigue, entre otro, los objetivos de mejorar la calidad de vida y promover la normalización, la participación y la inclusión social, económica, laboral, cultural y educativa y de salud de todas las personas; prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo.*

*Noveno.- No procede la fiscalización previa del expediente, puesto que, en atención a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se trata de un acto, el*



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :14/08/2019 12:02:56

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 1325F5102719362DEA05E2514E881DDF32955B9F en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico  
2019027384 2

Firmantes:

SELLO AYTO LA LAGUNA

ASIENTO 5460/2019, 2019 - LIBR14-08-2019 11:46

ASCARIO GOMEZ RUBENS

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

14-08-2019 11:46

*de adjudicación de plazas, susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.*

**Décimo.-** Suministrar información a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme al art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, así como el Decreto de Delegación nº 4182/2019, de 20 de junio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, **RESUELVO:**

Aprobar la convocatoria de adjudicación de las **236 plazas** restantes para turismo social de mayores en virtud del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Cabildo de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para el desarrollo del programa de turismo social 2019, según el procedimiento que se detalla a continuación:

**1ª.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.-**


El procedimiento tiene por objeto regular la adjudicación de las **236 plazas** restantes para turismo social de mayores en virtud del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Cabildo de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para el desarrollo del programa de turismo social 2019, cuyo destino será Asturias, que se corresponderán para los viajes previstos **entre el 9 de octubre y 13 de diciembre de 2019**, con el siguiente detalle:

- semana del 9 al 16 de octubre, grupo nº 14 (48 mayores)
- semana del 8 al 15 de noviembre grupo nº 18 (14 mayores)
- semana del 15 al 22 de noviembre grupo nº 20 (64 mayores)
- semana del 22 al 29 de noviembre grupo nº 22 (64 mayores)
- semana del 6 al 13 de diciembre grupo nº 24 (46 mayores)

**2ª.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-**

Según la cláusula tercera del convenio suscrito, serán "**beneficiarios**" el colectivo de personas mayores de la isla de Tenerife que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Ser mayor de 60 años o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que se realice el viaje correspondiente a la campaña de Turismo Social. Los participantes podrán viajar acompañados por su cónyuge o pareja de hecho (inscritos en el correspondiente registro) aunque no tengan la edad referida en el apartado anterior.
- **No superar los límites de ingresos económicos** conforme a las cuantías que a continuación se detallan y, cuyo cálculo se ha establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples, IPREM, **para 2019:**
  - Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 15.039,18 euros.
  - Para unidades familiares compuestas por hasta tres (3) miembros, el límite económico anual será de 18.798,98 euros.

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :14/08/2019 12:02:56 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 1325F5102719362DEA05E2514EB81DDF32955B9F en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolalaguna.es/">https://sede.aytolalaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019027384 3
Firmantes: SELLO AYTO LA LAGUNA	ASIENTO 5460/2019. 2019 - LIBR14-08-2019 11:46 ASCANIO GOMEZ RUBENS	PRIMER TENIENTE DE ALCALDE 14-08-2019 11:46

- Para Unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 22.558,77 euros.

(\*) En este sentido, **aclarar que se entiende por unidad familiar** la formada únicamente por los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad (con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos) y/o hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En los casos en los que la persona mayor esté separada legalmente o no tuviera vínculo matrimonial (solteros, parejas de hecho...), la formada con los hijos que convivan y reúnan los requisitos del apartado anterior.

- Estar empadronado en el municipio, debiendo tener tres (3) años como mínimo de residencia anteriores a la fecha de inicio del viaje.
- **No padecer** alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de la movilidad o cualquier otro **problema de salud que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio.**
- **No haber participado en las dos últimas campañas de Turismo Social.** Desde los Ayuntamientos siempre se debe dar preferencia y favorecer la selección de aquellas personas que, cumpliendo el resto de los requisitos establecidos, los ayuntamientos no pudieran cubrir las plazas asignadas, podrán seleccionar beneficiarios que ya hayan viajado, priorizando aquellos que lo hayan hecho en campañas más alejadas en el tiempo.

### 3º.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes, en impreso normalizado elaborado a tal efecto, será de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación en la WEB municipal de la convocatoria. El impreso normalizado estará a disposición de los solicitantes en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y en los registros descentralizados de las Tenencias de Alcaldía.

También se dará difusión de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Municipal y en los medios de comunicación.

Todos los plazos recogidos en esta Convocatoria se contarán a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Ayuntamiento.

**Por razones de urgencia,** las solicitudes de plazas se presentarán **exclusivamente** junto con la documentación requerida, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y en los registros descentralizados de las Tenencias de Alcaldía.

La documentación a aportar, es la siguiente:


- Solicitud, según modelo normalizado.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor.
- Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS con 1 fotografía reciente.

(Anexo II)

- Fotocopia de la última declaración de la renta y en su defecto certificado de estar exenta de realizarla. En este último caso se remitirá declaración jurada y comprobante de los ingresos sea cual sea su naturaleza.

- Certificado de pensiones oficial emitido por el órgano competente (no se admiten impresos de

entidades bancarias)

	Firmado Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :14/08/2019 12:02:56	Copia Auténtica de Documento Electrónico
	La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 1325F5102719362DEA05E2514EB81DDF32955B9F en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.	2019027384
Firmantes:		
SELLO AYTO LA LAGUNA	ASIENTO 5460/2019. 2019 - LIBR14-08-2019 11:46	PRIMER TENIENTE DE ALCALDE 14-08-2019 11:46

- Certificado de empadronamiento, indicando la fecha de llegada al Municipio.  
- Certificado médico expedido por el médico de cabecera en el que se haga constar que el paciente es apto para viajar y que no tiene problemas de movilidad para la realización de las excursiones y visitas, enfermedad que padece si la hubiera, así como, la medicación y posología. Se deberá grapar al certificado la fotocopia de la de la tarjeta sanitaria.

- **Cuestionario de Salud 2019** que se entrega desde el IASS.

- Cuando sea necesario, el trabajador social emitirá informe social sobre una situación extraordinaria que deberá estar fundamentado por la documentación necesaria y que se hará constar en el expediente, remitiéndose al IASS siempre que su contenido fuera vinculante para la adecuada realización del viaje.

- **Documento acreditativo del cónyuge o pareja de hecho.**

Los solicitantes podrán autorizar expresamente al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para recabar cualquier tipo de información que obre en su poder o solicitarla a otras Administraciones (circunstancia que se recoge expresamente en la solicitud).

Las solicitantes aceptan, con la presentación de la instancia, todos los requisitos establecidos en el procedimiento.

#### 4º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN/DENEGACIÓN.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con lo dispuesto en la presente Convocatoria y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Se constituirá una Comisión Evaluadora y de Seguimiento, que valorará individualmente cada una de las solicitudes, quedando facultada para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de la presente convocatoria.

Para dicha valoración la Comisión Evaluadora y de Seguimiento estará compuesta por los siguientes miembros:

- Titular de la Concejalía Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida
- Jefe/a de Servicio.
- Coordinador/a de la Unidad de Mayores
- Socióloga de Servicios Sociales.
- Jefe de Sección del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida; que actuará de secretario/a con voz y sin voto.

Asimismo, la Comisión podrá llamar a los/las Responsables de las Unidades, profesionales de trabajo social, o cualquier otra persona o entidad cuyo asesoramiento considere de interés para la valoración que efectúe.

Recibida la solicitud y una vez comprobada su adecuación a los requisitos y condiciones establecidos, se elaborará una relación de solicitudes que comprenderá tanto aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos exigidos en el procedimiento referido a esta Convocatoria, y que, por tanto, resultarán estimadas, las solicitudes no admitidas y las pendientes de subsanación. Respecto de estos dos últimos listados, se abrirá un plazo de tres (3) días, a contar desde la fecha de su publicación en la página web municipal, a efectos de subsanación y/o reclamaciones.  
(también se insertará en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos informativos).

	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :14/08/2019 12:02:56 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 1325F5102719362DEA05E2514EB81DDF32955B9F en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019027384 5			
Firmantes:	SELO AYTO LA LAGUNA	ASIENTO 5460/2019. 2019 - LIBR14-08-2019 11:46	ASCANIO GOMEZ RUBENS	PRIMER TENIENTE DE ALCALDE	14-08-2019 11:46

Una vez efectuada la comprobación de la documentación presentada para subsanar y la valoración de las reclamaciones y transcurrido los plazos antedichos, se dictará Resolución estableciendo las listas de admitidos y excluidos definitivos y la adjudicación de las plazas ofertadas si las solicitudes no superaran el número de plazas.

En el caso de que el número de solicitudes sea superior al número de plazas la adjudicación se hará mediante sorteo público, en el que se sorteará la letra por la que comienza a adjudicarse las plazas de forma correlativa a las fechas previstas en la cláusula primera, y en las que se incluirá las solicitudes vinculadas que en su caso vengan en las mismas. La fecha y hora del sorteo se hará pública en la web municipal.

La Resolución en la que venga adjudicadas las plazas se notificarán a través de la web y tablón de edictos municipal. La reserva de dicha plaza quedará condicionada al abono de la parte que corresponda del viaje en el plazo que establezca el IASS.


#### 5º.- RENUNCIA

Cualquier beneficiario podrá renunciar a la plaza que le corresponda, efectuándose por escrito en los registros señalados en la cláusula tercera, y en el plazo más breve posible, siempre antes de dos días hábiles a la remisión de la lista definitiva de beneficiarios al IASS del Cabildo Insular, y se procederá a incluir, en su caso, al siguiente de la lista de reserva elaborada a tal fin.

#### 6º.- LISTA DE RESERVA

Se elaborará asimismo una lista de reserva con todas las solicitudes que no hayan obtenido plaza en primer lugar y en su caso con aquellas solicitudes completas presentadas fuera de plazo. La lista de reserva sólo operará para las plazas convocadas. El orden de adjudicación será el mismo que se sorteó anteriormente.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número y fecha que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, D. Rubens Ascanio Gómez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23de julio de 2014.

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :14/08/2019 12:02:56</p> <p>La autenticidad de este documento se pueda comprobar introduciendo el código 1325F51027193620EA05E2514EB81DDF32955B9F en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolalaguna.es/">https://sede.aytolalaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019027384 6</p>
<p>Firmanes: SELLO AYTO LA LAGUNA ASIEN TO 5460/2019. 2019 - LIBR14-08-2019 11:46 ASCANIO GOMEZ ROBENS PRIMER TENIENTE DE ALCALDE 14-08-2019 11:46</p>		